

Nº ONGD	PROYECTO	MOTIVO
12 SOLMUN SOLIDARIOS CON EL MUNDO CIF: G96782768	CONSTRUCCIÓN DE UNA GRANJA ESCUELA EN DÉDOUGOU, INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES. (BURKINA FASO)	NO ACREDITAN, TRAS REQUERIMIENTO, LA DELEGACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS BASES Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA.
13 ASOCIACIÓN KASUMAI - ELUCHE CIF: G54259429	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PROYECTO AVÍCOLA CONSISTENTE EN GRANJA DE CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS EN EL SECTOR DE SAO DOMINGOS. (GUINEA BISSAU)	NO RESPONDEN EN PLAZO AL REQUERIMIENTO RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Cuarto.- Disponer un gasto por un importe total de 500.000 euros, con cargo a la partida 20.238.48000.

Quinto.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de esta Convocatoria.

Sexto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Alicante, 23 de septiembre de 2011.

LA PRESIDENTA, Luisa Pastor Lillo. EL SECRETARIO EN FUNCIONES, Arturo Ruiz Ramos.

1120005

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2011, aprobó la convocatoria de dos becas de formación en Restauración Museográfica con destino al Museo Arqueológico Provincial, para el ejercicio 2012, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria.

Primera.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria pública para la concesión de dos becas de formación en Restauración Museográfica para licenciados en Bellas Artes con la Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Titulados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Graduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con destino al Museo Arqueológico (MARQ) de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.

Aportación económica de la Diputación.

La Diputación de Alicante se compromete a hacer una aportación anual para el ejercicio 2012 de veintiún mil seiscientos euros (21.600,00 euros), por lo que, la concesión de las becas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación para el ejercicio 2012.

Con dicha aportación se dotarán dos becas de formación en restauración museográfica, y la duración de cada beca será de doce meses, desde enero a diciembre de 2012.

El importe de las becas se abonará al beneficiario por meses vencidos, a razón de 900,00 euros por mes, practicándose las retenciones por I.R.P.F. que corresponda, y previo informe del Jefe de la Unidad de Excavaciones y Colecciones del Museo de haber realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Tercera.

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español y residir en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

b) Ser licenciado en Bellas Artes con la Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (los créditos en asignaturas específicas de restauración deben superar el 35% del cómputo global del expediente académico), o titulado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

c) Haber finalizado los estudios indicados en la base primera, con posterioridad al 31 de diciembre de 2008.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y desarrollada en el Museo Arqueológico Provincial. Esta condición no se aplicará a los becarios

suplentes que hayan disfrutado de la beca durante un periodo que no haya excedido de seis meses.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sito en la c/ Tucumán, núm. 8, 03005, de Alicante, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.

b) Curriculum vitae.

c) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

d) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

e) Fotocopia del D.N.I., número de teléfono y dirección de e-mail.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación exigida. Este requerimiento se hará al e-mail que el candidato indique en la solicitud. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada. Esta condición no se aplicará a los documentos que avalen méritos, puesto que sólo se valorarán aquellos que se acrediten debidamente y dentro de los plazos de presentación de solicitudes.

Quinta.

Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad. En ningún caso podrán disfrutar de esta beca las personas que se encuentren disfrutando o hayan renunciado a otra beca de Restauración concedida por esta Diputación Provincial.

Sexta.

Son obligaciones del becario:

a) Estas Becas, durante el periodo de disfrute de las mismas, son incompatibles con cualquier Beca o Ayuda que pudiera conceder otra Entidad pública o privada, así como la percepción de ingresos de cualquier otra Administración Pública, o la realización de otra actividad que menoscabe las tareas de formación. La infracción de esta regla autorizará a esta Excm. Diputación Provincial a cancelar el disfrute de las Becas.

b) Los becarios estarán obligados a realizar, durante todo el periodo que dure el beneficio de la Beca, las tareas que, en el desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale el Jefe de la Unidad de Excavaciones y Colecciones del Museo bajo su asesoramiento y dirección.

c) Los adjudicatarios de las Becas deberán demostrar que se encuentran bajo los beneficios de un seguro y en su defecto deberán suscribir por su cuenta un contrato de seguro de accidentes, por el tiempo de duración de la beca, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas. Así mismo, deberán darse de alta en el Registro de Terceros de la Diputación de Alicante para que mensualmente se les abone el correspondiente importe de la beca.

d) Los beneficiarios, en el plazo de diez días una vez finalizada la Beca deberán presentar una memoria de la formación llevada a cabo.

Séptima.

Quedará sin efecto la concesión de la beca si, en el momento del comienzo de las prácticas, el beneficiario no acredita fehacientemente la contratación del seguro a que se hace mención en el apartado c) de la base anterior.

Asimismo, los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto, a juicio de la Comisión Calificadora a que se refiere la Base Octava, si a la vista de los informes emitidos por el responsable técnico de la dependencia del Museo Arqueológico donde el becario realice las tareas propias de la beca, se apreciare que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le hayan encomendado y al conjunto de obligaciones especificadas en la base 6ª.

Octava.

Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente:

El Diputado del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales:

El Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial (MARQ).

La Jefa de la Sección Económico-Administrativa del MARQ.

Un Restaurador de Arqueología del MARQ.

La Directora Técnica del MUBAG.

Secretario:

La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los vocales de la Comisión Calificadora serán designados por la Presidencia.

La Comisión Calificadora elaborará la propuesta de concesión dentro del plazo más breve posible, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, en la que propondrá a las personas que a su juicio considere merezcan beneficiarse de las Becas, así como los suplentes que crean oportunos, publicándose la lista por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial, sito en la calle Tucumán núm. 8, de Alicante, durante el plazo de diez días para reclamaciones. Examinadas las alegaciones a la propuesta de concesión provisional, la Dirección del Museo Arqueológico elaborará propuesta de resolución

definitiva a la Junta de Gobierno de esta Corporación, quien resolverá la concesión de becas cuando exista crédito adecuado y suficiente conforme a la Base 2ª.

Novena.

La Comisión Calificadora evaluará las condiciones de mérito debidamente justificadas que hayan aportado de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

a) Expediente académico personal, de 0 a 8 puntos.

b) Realización de cursos especializados o asignaturas incluidos en la carrera que tengan relación con la formación del becario, de 0 a 4 puntos.

c) Experiencia en restauración museográfica, y realización de cursos fuera del expediente académico relacionados con la materia objeto de la convocatoria, de 0 a 4 puntos.

d) Otras licenciaturas relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, de 0 a 1 puntos.

e) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

f) Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, a razón de un máximo de 0,25 puntos por idioma. Sólo se valorarán los idiomas comunitarios diferentes de la lengua española que se acrediten documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cursos obtenidos en el extranjero, en cuyo caso se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación. En ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Décima.

En el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que por puntuación, siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, extremo que deberá aprobarse mediante resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, en el caso de que la citada convocatoria quedase desierta por falta de aspirantes, con carácter excepcional, el Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial podrá proponer a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que las citadas becas de formación sean cubiertas por personas que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, estén suficientemente cualificadas para el desempeño de las mismas.

Undécima.

Si en el plazo de seis meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

Duodécima.

El hecho de haber disfrutado de las Becas no establece ningún tipo de relación laboral con la Diputación Provincial de Alicante, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la misma.

Anexo.

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de dos Becas de formación en Restauración Museográfica, en el Departamento Museo Arqueológico de Alicante de la Excm. Diputación Provincial, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ... de ... de 2011.

1. Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos:

- Dirección:

- Municipio: ... código postal: ... Teléfono: ...

- N.I.F.: ...

- E-mail: ...

2. Requisitos que cumple el solicitante:
- Poseer nacionalidad española.
 - Residir en la provincia de Alicante.
 - Titulación:
 - Fecha finalización de los estudios:
 - No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
 - Encontrarse al corriente en sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Documentación que adjunta:
- Documento Nacional de Identidad.
 - Certificado de Empadronamiento en el Municipio de:
 - Título de:
 - Certificación del expediente académico.
 - Curriculum vitae del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto a la realización de cursos especializados; experiencia en restauración museográfica, otras titulaciones y otros méritos a efectos de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria.

- Declaración responsable de no haber disfrutado con anterioridad la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita se le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para la concesión de la beca de que se trata.

En ... a ... de ... 2011.

Fdo.: ...

Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Alicante, 22 de septiembre de 2011.

LA PRESIDENTA, Luisa Pastor Lillo. LA SECRETARIA GENERAL, Amparo Koninckx Frasquet.

1120104

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

D^a. MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 000072/2010, ejecución nº 000175/2011 a instancias de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CANABRA HOUSE SL en la que el día 2 de septiembre de 2011 se ha dictado Auto General de Ejecución, así como Decreto conteniendo medidas ejecutivas concretas, cuya parte dispositiva dice:

Auto: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 29-11-2010 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 29'86 euros de principal adeudados por CANABRA HOUSE SL, más 1'7 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 2'9 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.4 L.E.C.) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto o, en su caso, del decreto que se dicte.

Decreto: ACUERDO:

PRIMERO.- Requiriéndose al ejecutado CANABRA HOUSE SL para que en DIEZ DÍAS efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, si los mismos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, tratándose de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; tratándose de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

Si los bienes están gravados con cargas reales, el ejecutado deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Si son bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

De no atender al requerimiento, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios de hasta 300 euros por cada día de atraso en el cumplimiento, cuando se ejecute obligaciones de dar, hacer o no hacer o para obtener el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial (Art. 247 y 239 LPL, y 589 LEC).

SEGUNDO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 LPL, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial, así como remisión de oficio vía fax al Colegio de Registradores de la Propiedad de Madrid.

TERCERO.- Se declaran embargadas las cantidades que como devolución de IVA o en cualquier otro concepto le pudiera corresponder al ejecutado CANABRA HOUSE SL, a tal fin remítase oficio a la Agencia Tributaria a efectos de que procedan, en su caso, a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en nuestra cuenta de consignaciones, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución, y si no fuera suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad tengan que devolver al ejecutado.

CUARTO.- La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los presentes autos, y líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, BBVA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD y CAJA RURAL MEDITERRÁNEO RURALCAJA, comunicándoles que con esta fecha se acuerda el embargo sobre los saldos en cuentas de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado CANABRA HOUSE SL, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 29'86 euros en concepto de principal, más 1'7 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 2'9 euros provisionales para costas, que remitirá mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en BANESTO.

Se da AUDIENCIA AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y a la parte actora, por un plazo máximo de QUINCE DÍAS, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.